

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y un logotipo, que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64 y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de México el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación; y como los pilares de la administración estatal 2023-2029, la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla los proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 4 Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del PDEM 2023-2029, establece como una de sus líneas de acción el generar oportunidades económicas para que las personas de los Pueblos Indígenas Originarios tengan acceso a empleo, autoempleo, capacitación y el fortalecimiento de proyectos de emprendimiento local.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de la misma.

Que la política de Bienestar instruida por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres (51.8%) y 8 millones 355 mil 144 son hombres (48.3%).

Que de acuerdo con datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de México hay 2 millones 553 mil 429 personas que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 1 millón 319 mil 903 son mujeres (51.7%) y 1 millón 233 mil 526 (48.3%) son hombres.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexicanos.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población, en absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que en este sentido, crea el Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar" con el propósito de impulsar proyectos productivos para fomentar el autoempleo de personas indígenas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México, mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

Que el Programa "Desarrollo Indígena con Bienestar" se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; y contribuye al cumplimiento de las metas de la Agenda 2030: 1.2; 10.1; 10.2, y 10.3.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, celebrada el día 14 de junio de 2024, en el Acuerdo número CED/JG/EXT/3-2024/003, se aprobó la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-010/2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la emisión de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 13 de junio del 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide lo siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR"

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar", tiene como propósito impulsar proyectos productivos para fomentar el autoempleo de personas indígenas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México, mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

2. Derechos sociales que atiende

Al Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de entrega recepción del apoyo: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la Instancia Ejecutora, el cual hace referencia a la adquisición y suministro del proyecto productivo, fecha de inicio, fecha de término, inversión autorizada, inversión ejercida y especificaciones técnicas del proyecto.

Apoyo: a los bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”, para llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos.

Bienestar: al “conjunto de las cosas necesarias para vivir bien” la “vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarla bien con tranquilidad”, y el “estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica”; en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

CEDIPIEM: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de seguimiento: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por el Comité, mediante el cual se realizará la comprobación de la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Convenio de ejecución: al instrumento técnico, oficial y válido, firmado entre la Instancia Ejecutora y las Personas Beneficiarias que expresa el acuerdo de voluntades para la ejecución del proyecto productivo, el convenio que contiene firmas autógrafas, señaladas los derechos y obligaciones de la Persona Beneficiaria, así como las especificaciones técnicas de los bienes, y el monto económico del proyecto.

Diagnóstico de viabilidad: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la Instancia Ejecutora, que tiene como objeto identificar la utilidad y viabilidad del proyecto productivo al que hace referencia la documentación presentada por la Persona Solicitante, incluyendo el monto estimado del proyecto productivo, así como una encuesta cualitativa y cuantitativa sobre la viabilidad del mismo.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la Persona Solicitante, la referencia domiciliaria, identificación del tipo de proyecto productivo, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: a la Subdirección Operativa del CEDIPIEM.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera: a la relación de Personas Solicitantes registradas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de personas que hayan recibido el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Persona Beneficiaria: a la persona indígena mayor de 18 años de edad, atendida por el Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Persona Indígena: a aquella persona que pertenece o radica en un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar y han sido transmitidas por varias generaciones.

Persona Solicitante: a la persona indígena mayor de 18 años de edad que es registrada, para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la Instancia Normativa, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Proyecto Productivo: a las acciones de emprendimiento y autoempleo que pretenden ejecutar las personas beneficiarias, fortaleciendo sus habilidades artesanales, sus usos, costumbres y tradiciones, para elevar su bienestar.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Recibo de suministro del apoyo: al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la Instancia Ejecutora, el cual contiene las especificaciones técnicas de los bienes solicitados y que da fe de la entrega de los mismos, a entera satisfacción de la Persona Solicitante.

4. Objetivos

4.1. General

Impulsar Proyectos Productivos para el fomento del autoempleo de Personas Indígenas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México; mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas Indígenas que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas Indígenas que habitan en el Estado de México mayores de 18 años de edad que se encuentran en condición de pobreza.

5.3. Población objetivo

Personas Indígenas que habitan en el Estado de México mayores de 18 años de edad que se encuentran en condición de pobreza y que cuentan con un Proyecto Productivo.

6. Cobertura

El Programa podrá atender a los 125 municipios, preferentemente aquellos con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1. En especie

Bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera, para el desarrollo de Proyectos Productivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.

7.2. Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México financiará, a través del CEDIPIEM recursos hasta por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión para la adquisición de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera para el desarrollo de proyectos productivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM y no generará un costo adicional a las personas beneficiarias.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es, en su totalidad, de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de los apoyos que se otorguen a las Personas Beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas Beneficiarias

8.1.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;

- c) Auto reconocerse como persona Indígena y preferentemente residir en aquellos municipios con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- d) Tener 18 años de edad o más;
- e) Presentar un Proyecto Productivo; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2. Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Acta de Nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Original y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, CURP y domicilio en el Estado de México; En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio, deberá entregar, según corresponda, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a seis meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente con una vigencia no mayor a tres días;
- d) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- e) Solicitud del apoyo para la ejecución del Proyecto Productivo de manera personal donde se especifique el bien, maquinaria y/o equipo que se pretende adquirir para el desarrollo del mismo; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las Personas Solicitantes y de las Personas Beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes que:

- a) Padezcan enfermedades crónico-degenerativas;
- b) Presenten alguna discapacidad permanente
- c) Sean Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean Repatriadas; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las Personas Solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos a), b), c), y d), deberán presentar el documento oficial emitido por institución pública que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de Registro

8.1.3.1 Módulo

Las Personas Solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo instalado en las oficinas del CEDIPIEM, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que el CEDIPIEM valide el registro, capturará la información proporcionada por la Persona Solicitante y, en caso de ser autorizada por la Instancia Normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y la emisión de un folio no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Formato de Solicitud del Apoyo;
- b) Formato Único de Bienestar;
- c) Diagnóstico de Viabilidad;
- d) Recibo de suministro del apoyo;
- e) Convenio de ejecución;
- f) Acta de entrega recepción del apoyo;
- g) Cédula de seguimiento; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y

los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Acudir a recibir los apoyos cuando se les convoque;
- d) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- e) Informar si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyos para Proyectos Productivos;
- f) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- g) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
- h) Proporcionar las facilidades e información necesaria y fidedigna a la Instancia Normativa y Ejecutora, para realizar las verificaciones conducentes del bien, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera adquirida; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las Personas Beneficiarias

- a) Incumplir con algunas de las obligaciones previstas en los numerales 8.1.7. de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo en las fechas y lugares establecidos por la Instancia Ejecutora, sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos que otorga el Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones a las Personas Beneficiarias

8.1.9.1. Baja del programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Alterar o falsificar documentos de la Persona Beneficiaria;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar voluntariamente al Programa;
- e) Fallecimiento de la Persona Beneficiaria;
- f) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- g) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- h) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Comprobar que es Persona Beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo para Proyectos Productivos;
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de las Personas Beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

- a) Participar en actividades, taller, pláticas y capacitaciones cuando les sea requerido;
- b) Participar en las acciones comunitarias a las que se les convoque; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación se dará al recibir por única ocasión el apoyo, misma que se emitirá por el CEDIPIEM, con base al cumplimiento de requisitos y participación de las actividades señaladas en el numeral 8.1.10.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia Ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Dos vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 2. Una persona representante de la Secretaría del Campo;
- d) Una persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar;
- e) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM;
- f) Una persona representante de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM; y
- g) Una persona representante de la sociedad civil o institución académica.

Se invitará a tres personas de manera permanente a propuesta de la Presidencia, quienes serán:

1. Una persona representante de la Subdirección Operativa del CEDIPIEM; y
2. Dos personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios del Estado de México.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia con 3 (tres) días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar las solicitudes de apoyo viables, presentadas por la Instancia Ejecutora para su incorporación al Programa;
- c) Autorizar la incorporación al Programa de casos especiales, entendiéndose como tales a situaciones en las que las Personas Solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa pero que requieren del apoyo que otorga para hacer frente a su condición de pobreza;

- d) Autorizar la baja de Personas Beneficiarias del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, así como a las personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios que formarán parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las Personas Beneficiarias;
- j) Aprobar los gastos de operación del Programa con base en el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del mismo y comprobado ante dicha instancia en términos de la normatividad de la materia; y
- k) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

- a) El CEDPIEM emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Una vez emitida la Convocatoria, las personas que cumplan los criterios de selección y los requisitos, podrá, solicitar su registro de manera personal en las oficinas del CEDPIEM, en la fecha y hora establecidos en la misma (determinados por la Instancia Normativa); presentarán original y copia de la documentación referida en las presentes Reglas y recibirán un número de folio por su registro;
- c) La Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes y la documentación en el módulo instalado en sus oficinas y levantará un acta de apertura y cierre del mismo;
- d) La Instancia Ejecutora generará la relación de Personas Solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización y la presentará ante la Instancia Normativa;
- e) La Instancia Normativa revisará la relación de Personas Solicitantes, autorizará el ingreso al Programa de estas y generará una relación de Personas Beneficiarias para cotejo contra expediente completo por parte de la Instancia Ejecutora;
- f) La Instancia Ejecutora cotejará la relación de Personas Beneficiarias contra sus respectivos expedientes e informará a la Instancias Normativa su procedencia al validarse correctos y completos;
- g) La Instancia Normativa autorizará la relación de las Personas Beneficiarias que procederán para el ingreso al Programa;
- h) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa para autorización de la Instancia Normativa;
- i) La Instancia Ejecutora, dará a conocer a las Personas Solicitantes que han sido aceptadas como Personas Beneficiarias del Programa;
- j) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, la programación para las entregas de apoyos a las Personas Beneficiarias;
- k) La Instancia Ejecutora informará a las Personas Beneficiarias las fechas y lugares establecidos para recibir los apoyos del Programa, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles;
- l) Los apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa se proporcionarán en los lugares que determine la Instancia Normativa, previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- m) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las Personas Beneficiarias o la operación del Programa;
- n) Una vez entregados los apoyos se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega-recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- o) La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del Programa.
- p) Las Personas Solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, pero, al momento de su solicitud no haya espacios disponibles para su incorporación como Personas Beneficiarias del Programa, formarán parte de la lista de espera, la cual será aprobada por la Instancia Normativa;
- q) Cuando la Persona Beneficiaria no acuda a recibir el apoyo, la Instancia Normativa, a petición de la Instancia Ejecutora, aprobará la cancelación del mismo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera; y
- r) Las demás que determine el Comité

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.1, el Comité autorizará las sustituciones de las Personas Beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por la Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas Personas Beneficiarias para indicarles la fecha, hora y lugar para la entrega del apoyo. Los beneficios del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil, personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios y personas representantes de la academia como personas integrantes del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece el Reglamento de la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página electrónica del CEDIPIEM, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión de las acciones comprendidas en el Programa se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas de los Pueblos Indígenas Originarios más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en el apartado XXXXXX del sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

13.2. Convocatoria

La Convocatoria para el registro de las Personas Solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el CEDIPIEM, en los medios y plazos que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del presente Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de los recursos aprobados por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las Personas Beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las Personas Beneficiarias o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
- b) **Vía telefónica:** en las oficinas de CEDIPIEM 722 2 13 58 94 al 95, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.
- c) **Vía internet:** en el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como, las relaciones jurídicas derivadas de las operaciones del Programa tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes reglas.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, el Periodo Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SÉPTIMO. Las dudas y lo no previsto que se susciten como motivo de la aplicación del presente Acuerdo, y todo lo no previsto será resuelto por el Comité del Programa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de junio de 2024.

LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ.- VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".